ACTA ANÁLISIS ESCOGENCIA DEL MEJOR OFERENTE EN CONTRATACIONES DIRECTAS

Lugar y Fecha	Bogotá D.C. 18 de julio de 2022		
Hora Inicio	15:00 horas	**Hora Finalización**	18:00 horas
Participantes	TC. ANA IRENE SEPULVEDA BADILLO - Gerente de Proyecto. TS. ALEJANDRA ARTEAGA AMAYA - Comité Técnico Estructurador.		
Objeto proceso contractual	PRESTACION DE SERVICIOS COMO MÉDICO ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL PARA LA SUBDIRECCIOÓ DE MEDICINA LABORAL DE LA JEFATURA DE SALUD FAC		
Cuantía	**DIEZ Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($18.392.000.oo)**		
Plazo de ejecución	Desde la suscripción y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, que se estima desde el acta de inicio y hasta el 20 de diciembre de 2022.		
Lugar de ejecución	JEFATURA DE SALUD FUÉRZA AÉREA, ubicada en la Av. Caracas No. 66-24 o en las Instalaciones del Dispensario Médico Antiguo ubicado en el barrio Nicolás de Federmann (Carrera 45 No. 58A – 56), o donde se coordine, previa autorización del Supervisor, de acuerdo con circunstancias y necesidades del servicio.		

RECURSO	VALOR
REC.16	$18.392.000,00
VALOR TOTAL	**$18.392.000,00**

Agenda:

Verificación del quórum.
Verificación de cumplimiento de requisitos mínimos de los cotizantes
Justificación escogencia mejor oferente y valor a pagar.

Desarrollo:

Verificación del quórum. Se encuentran el personal integrante del Comité Técnico Estructurador y el Gerente del Proyecto.

Verificación de cumplimiento de requisitos mínimos de los cotizantes:

Se analiza la cotización presentada por el médico especialista en SALUD OCUPACIONAL, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos para la prestación del servicio a contratar de acuerdo con la solicitud de cotización:

MARIA CRISTINA DAZA MORA.

Documento requerido	Cumple	No Cumple
MÉDICO ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL		
Fotocopia del Diploma y Acta de Grado de pregrado en medicina.	X	
Fotocopia Diploma y Acta de grado Título de postgrado en Salud Ocupacional.	X	
Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo	X	
Formato Hoja de Vida de la Función Pública SIGEP -	X	

Sistema de Información del Empleo Público, debidamente diligenciada (debe ser la actualizada y generada por la plataforma)		
Copia de la Cédula de Ciudadanía.	X	
Fotocopia de Tarjeta Profesional de médico	X	
Consulta en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud.	X	
Certificación bancaria con fecha de expedición menor a 30 días.	X	
Formato Datos Básicos Beneficiario Cuenta - SIIF	X	
RUT actualizado información reciente	X	
Certificado de Examen Médico Ocupacional. Vigente	X	
Certificado de afiliación Seguridad Social (Salud, Pensión, ARL) o últimos seis (06) meses de pago	X	
Formato Compromiso Anticorrupción debidamente diligenciado	X	
Formato Notificación Electrónica debidamente diligenciado	X	
Formato certificación de Inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar debidamente diligenciado	X	
Formato de Bienes y rentas	X	
Certificado de antecedentes de la Contraloría	X	
Declaración del impuesto de renta y complementarios, si a ello hay lugar, conforme lo señalado anteriormente	X	
Propuesta Económica	X	
Certificado de antecedentes del Tribunal Nacional de Ética Médica.	X	
Certificado de antecedentes de la Procuraduría	X	
Certificado de antecedentes judiciales	X	
Consulta Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	X	
Publicación en el SIGEP de acuerdo con cumplimiento ley 2013 de 2019, declaración de bienes y renta, Registro de conflicto de intereses y la Declaración del impuesto de renta y complementarios, si a ello hay lugar, anexando los pantallazos donde se evidencie del diligenciamiento de los formularios	X	
El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana revisará que el Proponente no se encuentre en causales de inhabilidad, incompatibilidad para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de conformidad con la ley 1801 de 2016.	X	

Valor Mensual Ofrecido	$5.016.000.oo

Justificación escogencia de mejor oferente y valor a pagar:

Conforme a lo establecido en el **DECRETO 1082 DE 2015 - Artículo 2.2.1.2.1.4.9,** se deja constancia que, por parte de la Ordenación del Gasto, no fue necesario requerir más ofertas, debido a la idoneidad

demostrada por parte del personal anteriormente relacionado.

Lo anterior en observancia de lo dispuesto en el DECRETO 1082 DE 2015 – en su artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Según lo establecido en la Ley 352 de 1997 y Decreto Ley 1795 de 2000 es función del Comando de la Fuerza Aérea a través de la Jefatura de Salud y de los Establecimientos de Sanidad Militar la prestación de los servicios de salud contemplados en el Acuerdo No. 002 de 2001 expedido por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, a los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

De conformidad con lo anterior, la Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea (JEFSA) tiene como misión: *"Prestar Servicios de Salud Integral y Medicina Aeroespacial que cumplan con los atributos de Calidad a los afiliados del subsistema en apoyo a las operaciones Militares propias de la FAC"*.

Dos aspectos que están incluidos en la prestación de servicios de salud a cargo de la Jefatura de Salud de la FAC es la **calificación de la aptitud psicofísica para la vida militar del personal** para los diversos eventos del servicio contemplados en el artículo 4 del Decreto 1796 de 2000 y **la definición de su situación médico laboral mediante juntas médico-laborales**. Al respecto, el articulado del decreto mencionado indica lo siguiente:

ARTÍCULO 33. COMPETENCIA PARA REALIZAR EXÁMENES. *Los exámenes médicos y paraclínicos derivados de los eventos establecidos en el presente decreto* ***serán realizados por las direcciones de sanidad de la respectiva fuerza y de la policía nacional****.*

ARTÍCULO 16. SOPORTES DE LA JUNTA MÉDICO-LABORAL MILITAR O DE POLICÍA. *Los soportes de la Junta Médico-Laboral serán los siguientes:* ***(…) b. El concepto médico emitido por el especialista respectivo que especifique el diagnóstico, evolución, tratamiento realizado y secuelas de las lesiones o afecciones que presente el interesado (…)***

Como puede desprenderse de lo anterior, la Jefatura de Salud de la FAC requiere contar con el talento humano sanitario y las herramientas tecnológicas suficientes que le permitan generar los diferentes conceptos médicos especializados y calificaciones de aptitud psicofísica para actividad militar, con la oportunidad que requieren instancias como la propia JEFSA, la Jefatura de Relaciones Laborales, la Jefatura de Potencial Humano y los mismos evaluados, para permitir el desarrollo idóneo de los procesos médico laborales y administrativos de manejo de personal que subyacen a estos conceptos médicos.

No obstante, en la actualidad es claro que los recursos con los que cuenta la JEFSA NO son suficientes para absorber toda esta demanda de conceptos médicos especializados requeridos como insumo para la calificación de la aptitud psicofísica para la actividad militar, teniendo en cuenta su obligación primordial en el suministro de servicios de salud asistencial a los afiliados y beneficiarios del Subsistema, máxime cuando el Decreto 1796 de 2000 ya ha emitido unos lineamientos sobre la financiación de este tipo específico de las valoraciones para determinar la capacidad psicofísica:

"ARTÍCULO 34. COMPETENCIA PARA EL PAGO DE LOS EXÁMENES DE CAPACIDAD PSICOFÍSICA.

El pago de los exámenes médicos y paraclínicos derivados de los eventos de que trata el presente decreto, serán asumidos así: (…) b. Los demás exámenes médicos y paraclínicos enumerados en el presente ***serán asumidos por las Unidades Ejecutoras correspondientes en cada una de las Fuerzas Militares*** *y de la Policía Nacional."*

Es por ello por lo que la Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea requiere contratar, entre otros profesionales, a médicos especialistas en diversas disciplinas médico-quirúrgicas para obtener los insumos técnicos (conceptos médicos) que permitan posteriormente calificar la aptitud psicofísica para actividad militar del personal que así lo requiera. En el caso específico que nos ocupa, se requiere la contratación de **UN MÉDICO ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL**, para ser empleado en la Subdirección de Medicina Laboral primordialmente en la generación de conceptos médicos especializados en las áreas de su competencia, dirigidos a la Subdirección de Medicina Laboral de la Jefatura de Salud y/o a los Establecimientos de Sanidad Militar de las Unidades Aéreas a nivel nacional.

Según el perfil descrito por las diferentes universidades que cuentan con este programa de formación, el rango de experticia de **UN MÉDICO ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL** le permite un pronunciamiento técnico idóneo sobre el impacto de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo presentes en la Fuerza Aérea Colombiana y de los riesgos específicos presentes en sus ambientes laborales sobre las condiciones de salud de los militares operativos, para apoyar las decisiones sobre la aptitud psicofísica para la actividad militar de estos funcionarios y el establecimiento de las recomendaciones y restricciones a que haya lugar.

Por otra parte, los conocimientos de este especialista serán utilizados por la Subdirección de Medicina Laboral como apoyo para dar respuesta oportuna y eficaz a los diferentes requerimientos de interés institucional, particular, general o legal elevados por los usuarios y diferentes dependencias del Estado Colombiano y para evaluar directamente las fichas médicas para los diferentes eventos señalados en el Decreto Ley 1796 de 2000. Por tal motivo, el especialista debe contar adicionalmente con conocimientos en la normatividad que regula la evaluación de la capacidad psicofísica y de la disminución de la capacidad laboral, y aspectos sobre incapacidades, indemnizaciones, pensión por invalidez e informes administrativos por lesiones, de los miembros de la Fuerza Pública, Alumnos de las Escuelas de Formación y sus equivalentes en la Policía Nacional, personal civil al servicio del Ministerio de Defensa Nacional y de las Fuerzas Militares y personal no uniformado de la Policía Nacional vinculado con anterioridad a la vigencia de la Ley 100 de 1993, con el objeto de tener los elementos de juicio y contexto suficientes para la toma de decisiones en los diversos casos.

ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

MARÍA CRISTINA DAZA MORA – MÉDICO ESPECIALIZADO EN SALUD OCUPACIONAL

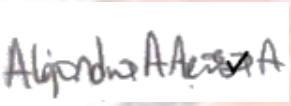
Como puede evidenciarse en el EDP del presente proceso, fruto de la convocatoria que realizó la Jefatura de Salud FAC para la obtención de candidatos, en la cual se solicitó a los interesados enviar diploma, acta de grado y hoja de vida, se recibieron doce correos electrónicos de profesionales interesados en la propuesta. De estos doce, nueve SI enviaron hoja de vida y tres NO enviaron hoja de vida. De los nueve que enviaron hojas de vida, dos acreditaron nivel de maestría (lo cual no se requiere ni la remuneración está al alcance de este nivel de posgrado) y siete acreditaron nivel de especialidad. De los siete con acreditación de estudios a nivel de especialidad en seguridad y salud en el trabajo, cuatro NO mostraban experiencia en sus hojas de vida en medicina laboral de las Fuerzas Militares y tres SI informaban tener experiencia en el campo. Finalmente, de los tres candidatos remanentes, la señora MARÍA CRISTINA DAZA MORA fue quien evidenció un perfil más acorde a lo que se requiere contratar y a las actividades a satisfacer mediante la presente contratación.

La señora MARÍA CRISTINA DAZA MORA es Médica Cirujana, Especialista en Salud Ocupacional desde 2012, evidencia de lo cual envía diploma y acta de grado de la especialidad. Tiene licencia vigente de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo (que estará vigente durante el tiempo del contrato) y ha laborado en este campo, en la empresa MAXITEMPO SAS, de lo cual envía certificación.

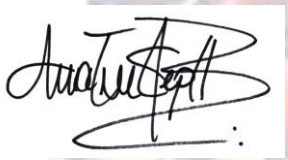
Por otra parte, la señora MARÍA CRISTINA DAZA MORA fue Oficial de Sanidad en el Ejército Nacional, con actual asignación de retiro, como se puede evidenciar en el certificado de institucionalidad anexo, que desempeñó cargos en Medicina Laboral, especialmente en el área de calificación de la aptitud psicofísica, como se pudo evidenciar en los folios de vida que llegó a su propuesta, donde figura que en 2002 y 2009 tuvo asignados cargos específicos en esta área.

Finalmente, se verificaron sus antecedentes fiscales, judiciales, además de verificarse el Registro Nacional de Medidas Correctivas, frente a lo cual no presenta sanciones ni inhabilidades. Además, aporta toda la documentación que se le exigió para adelantar el proceso de contratación. Su experiencia adicional en el área de Medicina Laboral en las Fuerzas Militares hace que esta contratación se constituya en un invaluable apoyo para todos los procesos de Medicina Laboral de la FAC. La profesional se ajusta al presupuesto oficial y cumple con las exigencias solicitadas y requeridas por la entidad.

Agotado el temario, se firma en Bogotá el 18 de julio de 2022.



TS. ALEJANDRA ARTEAGA AMAYA
Comité Técnico Estructurador



TC. ANA IRENE SEPÚLVEDA BADILLO
Gerente de Proyecto